

## CONVENIO ADICIONAL

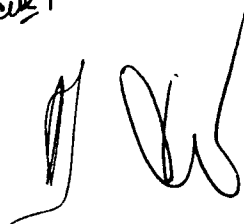
Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado en este acto por su titular, doctor Alberto Juan Bautista IRIBARNE, con sede en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A), representada en este acto por su presidente señor Dante Leonel ALVAREZ y por su secretario señor Ricardo SALOME, con domicilio en la calle Lima 265 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resuelven suscribir el presente Convenio Adicional del acordado entre las mismas partes el 14 de Mayo de 1986, en el marco legal establecido por la Ley 23.283, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen ampliar la nómina de elementos a suministrar por el ENTE COOPERADOR mediante la inclusión en el Anexo I del Convenio celebrado entre ellas con fecha 14 de Mayo de 1986 de los siguientes elementos:

- Formulario "13 R-Trámites Varios - Provincia de Buenos Aires".
- Formulario "13 B- Bajas - Provincia de Buenos Aires".-----

SEGUNDA: El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS fijará el precio de los elementos incorporados por la cláusula anterior. -----

TERCERA: La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS establecerá el modelo y características de los nuevos elementos, los cuales se ajustarán a las



previsiones técnicas y elementos de seguridad que actualmente rigen en función de lo acordado por las partes en el Convenio original y sus modificatorios.-----

CUARTA: El Formulario "13R- Trámites Varios", será utilizado para petitionar la liquidación de deuda del impuesto a los automotores a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por intermedio de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, respecto de los trámites de recuperado de robo o hurto, denuncia de venta, cambios de domicilio fiscal, cambios y/o rectificaciones varias.-----

QUINTA: El Formulario "13B- Bajas" será utilizado para petitionar la liquidación de deuda del impuesto a los automotores a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por intermedio de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, respecto de los trámites de robo o hurto, destrucción o desarme, exportación definitiva y otras bajas.-----

SEXTA: Por razones de orden y seguridad, el suministro de los elementos incorporados por la cláusula primera, será efectuado por el ENTE COOPERADOR a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, a las Cámaras de Mandatarios, a las Cámaras de Concesionarios o a quien determine la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, pudiendo estos recargar el precio hasta un máximo del VEINTE POR CIENTO (20 %) por los gastos administrativos que determine la venta.-----

SÉPTIMA: El producido de la venta de los Formularios incorporados por la Cláusula Primera se depositará en la cuenta especial ACARA- ENTE COOPERADOR LEY -

ES COPIA FIEL





SILVIA M. PARIENTI  
SECRETARÍA DE LEGALIA  
DIRECCIÓN DE REGISTROS DE AUTOMOTORES  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA PÚBLICA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS

23.283 – CONVENIO DNRPA-DPR PROVINCIA DE BUENOS AIRES-, y en lo que se refiere al destino de los fondos allí depositados correspondientes a las sumas recaudadas por la venta de los Formularios "13R" y "13B", se estará a lo que se determine entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS, en la Addenda al Convenio Complementario suscripto el 3 de octubre de 1991, entre las mismas partes. -----

OCTAVA: EI ENTE COOPERADOR será responsable de que el producido de cada venta esté acreditado en la cuenta especial dentro del término de los DIEZ (10) días posteriores a la entrega o envío de los Formularios.-----

NOVENA: EI ENTE COOPERADOR percibirá en concepto de Administración de los fondos provenientes de la venta de los Formularios "13R" y "13B" que se depositen en la cuenta indicada en la Cláusula Séptima, una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de los ingresos producidos por la venta de esos elementos, una vez deducidos los costos necesarios para la comercialización de los mismos (vgr.: depósito de elementos, gastos de distribución y todo otro gasto necesario o asociado a la comercialización de dichos elementos).-----

DÉCIMA: La contabilidad de la cuenta especial mencionada en la Cláusula Séptima, será llevada en forma tal que permita distinguir los porcentajes correspondientes a los honorarios que, por la administración del fondo de cooperación técnica y financiera percibe el ENTE COOPERADOR, según se trate de las sumas recaudadas por la venta de los Formularios "13R" y "13B" previsto en la cláusula

101

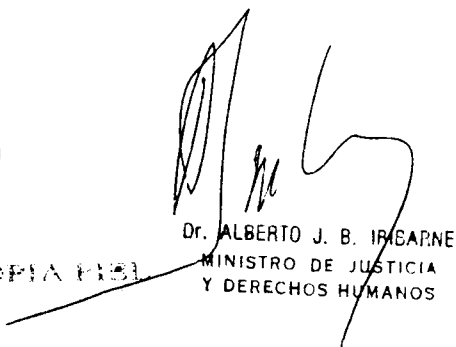
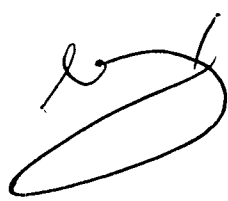
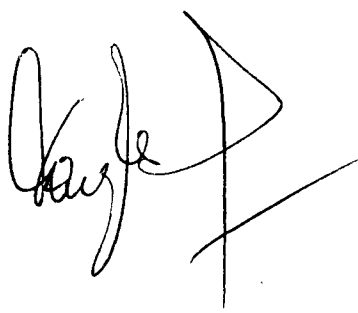
precedente, o los dispuestos por convenios celebrados con anterioridad al presente, y respecto de los cuales corresponda percibir un porcentaje distinto.-----

DÉCIMO PRIMERA: El ENTE COOPERADOR llevará un registro del consumo de los Formularios y deberá contar con permanente stock que permita abastecer la totalidad de los requerimientos que se le formulen.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Regirán para la confección, suministro y pago de los elementos objeto de este Convenio las cláusulas previstas en el Convenio del 14 de Mayo de 1986 y sus modificatorios.-----

DÉCIMO TERCERA: La autorización conferida para suministrar estos Formularios o hacerlo con carácter exclusivo podrá ser revocada por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS sin expresión de causa y sin cargo alguno para el Estado Nacional. En tal caso, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, deberá comunicar esa decisión al ENTE COOPERADOR y fijará el plazo en que operará la medida dispuesta.-----

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .....02.....días del mes de ~~MARZO~~ de 2007, se suscribe el presente Convenio Adicional en dos ejemplares de un mismo tenor.-----

  
DR. ALBERTO J. B. IRIBARNE  
MINISTRO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

ES COPIA FIEL

M.J. Y D.H. N° 242

CONVENIO N° 20016

29 MAR 2007

SILVIA M. PARENTI  
ENCARGADA DE AREA  
DIRECCION DE SERVICIOS PARA LE...  
DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS